

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 13 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 10/2021-i

Materia: Contratos en general

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: BANCO CETELEM, S.A

PROCURADOR D./Dña.

DECRETO NUMERO 669/2021

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento ambas partes, de mutuo acuerdo, solicitaron la terminación del mismo por satisfacción extraprocesal mediante escrito con fecha de entrada 11-11-2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 22.1 de la L.E.C., que cuando por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvenición, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado/a de la Admón. de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 10/2021, seguido a instancia de D./Dña. _____, frente a BANCO CETELEM, S.A, remitiéndose las actuaciones al archivo.

El anterior ingreso por importe de 5.568,37 € únase; con carácter previo a acordar su pago y con el fin de proceder a su pago por transferencia por la presente acuerdo requerir a la parte beneficiaria del mismo para que en el plazo de cinco días aporte certificado de titularidad de cuenta bancaria donde realizar el pago a su favor y verificado que sea, se acordará.

Librar testimonio de este decreto, que quedará unido al procedimiento, llevándose el original al libro de Resoluciones Definitivas de este órgano

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN , indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia